



ABECÉ del MEDD

Conozcamos el
**Modelo de Enfoque
Diferencial de Derechos**



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

Directora general

Astrid Eliana Cáceres Cárdenas

Subdirectora general

Adriana Velásquez Lasprilla

Equipo técnico ICBF

Aida del Pilar Becerra Becerra

Bayron Arnaldo Osorio Terranova

Bibiana Etayo Bermúdez

Carolina Mayorga Páez

Elizabeth Rubiano Ariza

Gabriela Ramírez Torres

Gladys Fernández Valbuena

Helen Rubiano Ruiz

Ivonne Stephanie Suárez García

Johnatan Serna Zuluaga

Lady Johana Quijano Numpaque

Leidys Emilsen Mena Valderrama

Manuela Serrano Carrasco

Patricia Gómez Albarracín

Rocío Aranguren Yañez

Sandra Soledad Ramírez Cortés

Sandra Yolanda Castañeda Rojas

Shemita Clistrinyina Chindoy Juajibioy

Sonia Liliana López Torres

Tatiana Cortés Buitrago

Victoria Emilia Mosquera Ríos

Yuli Yohanna Mosquera Ibarguen

Coordinación editorial

Betty Leonor Monzón Cifuentes

Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones

Diagramación y Corrección de estilo

Oficina Asesora de Comunicaciones

Grupo Imagen Corporativa

Edición marzo 2026

TABLA DE CONTENIDOS 4

SIGLAS 6

A. GENERALIDADES 7

¿Qué es el Modelo de Enfoque Diferencial de
Derechos (MEDD)? 7

¿Cuál es el objetivo del MEDD? 8

¿A quiénes aplica el MEDD? 10

B. CATEGORÍAS DIFERENCIALES

	Discapacidad	págs. 12-19
	Étnica	págs. 20-25
	Género – Desde los Derechos de las Mujeres	págs 26-31
	Género – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas	págs. 32-37
	Ruralidad y Campesinado	págs. 38-41
	Migración	págs. 42-49

C. ENFOQUES Y PRINCIPIOS 50

¿Cuáles son los enfoques del MEDD? 50

¿Cuáles son los principios del MEDD? 59

Siglas

MEDD: Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar

OSIGD: Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas

LGBTIQ+: Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersex, Queer y más

ONU: Organización de las Naciones Unidas

A. GENERALIDADES

¿Qué es el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD)?

Este modelo, actualizado mediante la Resolución 7998 de 2023, es una herramienta que orienta cómo ha de ser la atención que se debe brindar a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades a partir del reconocimiento de sus diferencias y características específicas para promover la protección integral (cuidado de las personas en todos los aspectos de la vida) y la garantía de sus derechos.

Para ello, el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) tiene en cuenta **seis categorías diferenciales:**

-  **Discapacidad** | págs. 12-19
-  **Étnica** | págs. 20-25
-  **Género – Desde los Derechos de las Mujeres** | págs. 26-31
-  **Género – Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas** | págs. 32-37
-  **Ruralidad y Campesinado** | págs. 38-41
-  **Migración** | págs. 42-49

¿Cuál es el objetivo del MEDD?

Promover la garantía (cumplimiento y respeto) de los derechos y la protección integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades, teniendo en cuenta que no todas las personas viven las mismas situaciones ni tienen las mismas necesidades.

El MEDD promueve la justicia social, es decir, que todas las personas, colaboradoras o participantes de las estrategias, programas, modalidades y servicios de atención del Bienestar Familiar, tengan acceso a las mismas oportunidades y derechos. Para alcanzar este objetivo, desde la entidad, se promueve la igualdad, la equidad (dar a cada persona lo que necesita para tener las mismas oportunidades), la no discriminación y que se reconozcan las costumbres, formas de vida y condiciones del lugar donde viven.

El MEDD es una guía que acompaña todo el trabajo del Bienestar Familiar en el nivel nacional, regional y zonal. Esto significa que el MEDD orienta la forma como se crean, se organizan, se ponen en marcha y se consolidan las acciones de la entidad asegurando que con ellas se respeten los derechos de todas las personas, reconociendo su edad, género, condición socioeconómica, origen, territorio, pertenencia étnica, orientación sexual, identidad de género, estatus migratorio o discapacidad. Todo esto se hace conforme a lo que establecen la Constitución Política de Colombia de 1991, la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y las leyes que rigen al Bienestar Familiar.



¿A quiénes aplica el MEDD?

El MEDD aplica a todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas, familias y comunidades que tienen relacionamiento con el Bienestar Familiar.

Su aplicación no se limita solo a quienes reciben atención o participan de las estrategias, programas, modalidades y servicios. El MEDD también orienta toda la gestión institucional de la entidad y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), lo cual incluye, de manera directa, a las direcciones misionales, direcciones regionales, centros zonales, autoridades administrativas y a todas las áreas administrativas y operativas del Instituto.

Esto quiere decir que el MEDD debe estar presente en cada decisión, acción y proceso que se lleve a cabo dentro de la entidad. Desde la planeación y el diseño de políticas, hasta la ejecución de programas y la evaluación de resultados, el modelo brinda orientaciones para garantizar una atención que respete los derechos, reconozca las diferencias y promueva la inclusión, la equidad y la no discriminación.

En resumen, el MEDD es transversal, lo que significa que todas las personas que hacen parte del ICBF deben aplicarlo, sin importar su rol o ubicación, para garantizar una atención justa, diversa y centrada en las personas.



B. CATEGORÍAS DIFERENCIALES

1. Categoría de Discapacidad

¿Qué es la Categoría de Discapacidad?

La discapacidad surge de la interacción entre las características individuales y las barreras físicas, sociales, culturales y actitudinales del entorno. Esta categoría reconoce que las personas con discapacidad pueden requerir apoyos específicos para participar plenamente en la vida social, educativa, laboral y comunitaria. Por ello, es el entorno el que debe transformarse para garantizar su inclusión, autonomía y dignidad.

Es así como la Convención de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), en su Guía de Formación, Serie de Capacitación Profesional N.º 19 (2014) señala que: «La discapacidad consiste en una interacción entre una circunstancia personal de un individuo y factores del entorno que dan lugar conjuntamente a la discapacidad y afectan a la participación de ese individuo en la sociedad».



En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social, según Resolución 1197 de 2024, reconoce siete (7) categorías de discapacidad, cada una con sus propias características:

Discapacidad física: es una condición que afecta el cuerpo y el movimiento de forma permanente. Las personas pueden necesitar apoyos como sillas de ruedas, prótesis o bastones, y espacios accesibles para participar en las actividades cotidianas.



Discapacidad visual: es una condición que afecta la percepción de luz, forma, tamaño o color de los objetos de forma parcial o total. Las personas pueden necesitar apoyos como lentes de aumento, tecnologías de apoyo, programas de comunicación para su participación plena.



Discapacidad auditiva: es una condición que afecta la percepción de sonidos, tonos o palabras, de forma parcial o total. Las personas pueden necesitar apoyos tecnológicos, servicios como interpretación de lengua de señas y ambientes accesibles que faciliten la comunicación y la participación.



Sordoceguera: es una condición única que afecta la vista y el oído a la vez. Las personas pueden necesitar apoyos específicos y del servicio de guía intérprete para comunicarse, desplazarse y acceder a la información.



Discapacidad intelectual: es una condición que afecta el pensamiento, el aprendizaje y la adaptación a la vida diaria. Las personas pueden necesitar apoyos para aprender, razonar, comunicarse y participar en la vida diaria y en la comunidad.

Discapacidad psicosocial (o mental): es una condición que afecta las emociones, la forma de pensar, sentir o relacionarse. La persona puede necesitar apoyos médicos, terapéuticos y entornos libres de barreras para facilitar la inclusión y la participación en la vida cotidiana.

Discapacidad múltiple: es una condición que combina dos o más categorías de discapacidad. La persona puede necesitar apoyos para la comunicación, el aprendizaje y la participación en la vida diaria.



¿Cómo podemos garantizar los derechos de todas las personas con discapacidad?

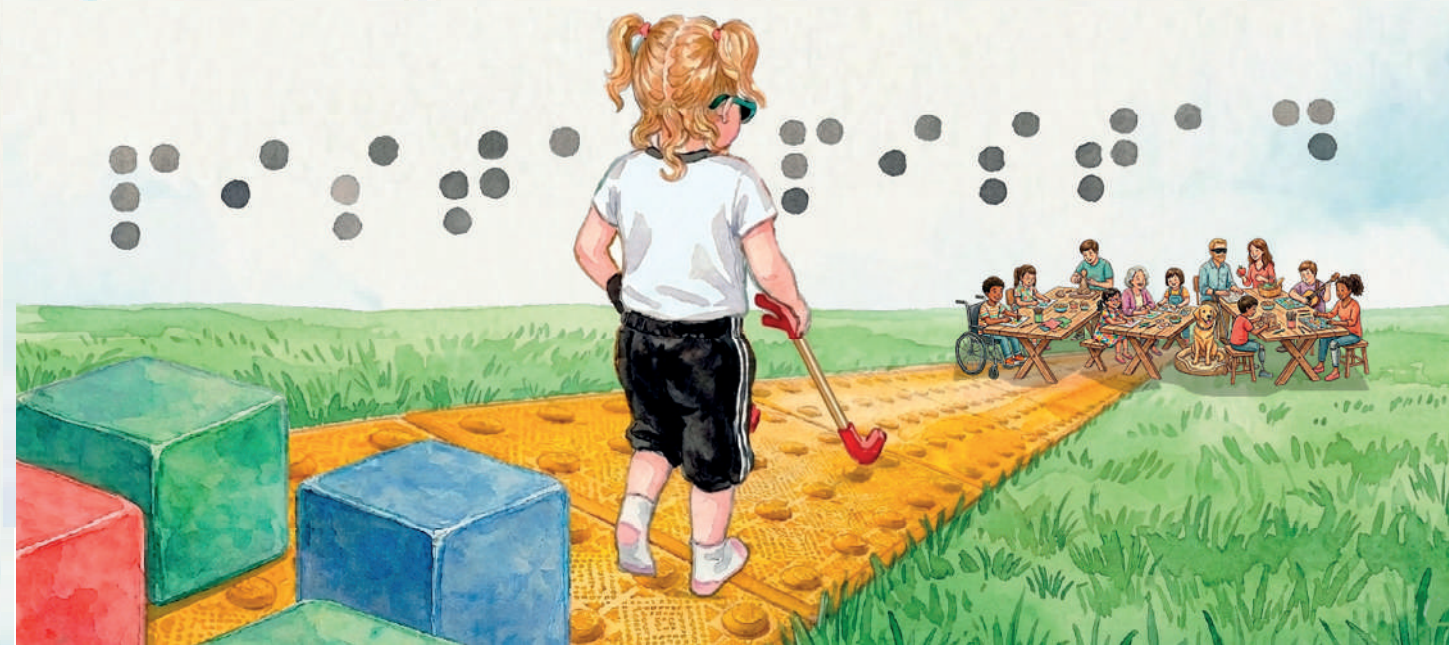
Se pueden garantizar sus derechos al:

Eliminar barreras: se trata de mitigar, transformar o suprimir los obstáculos que dificultan la participación. Las barreras más reconocidas, según la Ley 1618 de 2013, son:

Barreras físicas: son los obstáculos materiales o construcciones que impiden o dificultan el acceso o uso de espacios o servicios. Ejemplo: escaleras sin rampas.

Barreras comunicativas: son los obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información o a la comunicación. Ejemplo: falta de información accesible, o conversar con una persona sorda y no contar con una interpretación en lengua de señas colombiana.

Barreras actitudinales: son los comportamientos, creencias, palabras, frases o sentimientos que impiden o dificultan el acceso a espacios, objetos o servicios, en igualdad de condiciones. Ejemplo: actitudes negativas o que no permiten la participación.



Acercarse a las historias de vida de cada persona con discapacidad y ofrecer los apoyos y ajustes razonables que cada una pueda necesitar para tomar decisiones, comunicarse, moverse o participar en los diferentes entornos donde transcurre su vida.

Los apoyos son un conjunto de recursos, personas, ajustes, relaciones y estrategias que permiten a la persona con discapacidad ejercer sus derechos, tomar decisiones y participar en igualdad de condiciones; no se trata de « suplir » a la persona, sino de crear condiciones para que decida y actúe, con los apoyos que requiera; estos deben ser flexibles (cambian según el contexto), deben tener en cuenta su intensidad (intermitentes, limitados, extensos, generalizados) y deben ser elegidos o aceptados por la persona.

Así las cosas, se cuenta con apoyos formales, relacionados con la Ley 1996 de 2019 que se enfocan específicamente en el ejercicio de la capacidad legal y los apoyos para la vida cotidiana y la participación social, aclarando que los apoyos no funcionan aisladamente, se combinan y se transforman según el transcurrir vital, el contexto y la voluntad de la persona.

Los ajustes razonables: son los cambios o adaptaciones en espacios, servicios o procesos (es decir, pasos o actividades para hacer algo) para que una persona con discapacidad pueda participar en igualdad de condiciones que las demás. Por ejemplo, poner rampas, usar braille (sistema de lectura y escritura que se hace con puntos en relieve, los cuales se tocan con los dedos para leer), utilizar subtítulos en los programas de televisión o lengua de señas.



Escuchar y tener en cuenta las opiniones de las personas con discapacidad: incluir a las personas con discapacidad y sus familias en las decisiones que cambian su vida o sus actividades, respetando el lema: «Nada sobre nosotros sin nosotros».

Crear espacios accesibles (o fáciles de usar) y servicios inclusivos (o fáciles para todos): garantizar que todas las personas puedan entrar, moverse y usar los mismos espacios, programas y servicios sin dificultad.

Promover la independencia y autonomía: apoyar para que cada persona pueda hacer sus actividades por sí misma, con o sin apoyos, y tomar sus propias decisiones, haciéndose responsable de lo que hace o dice.

Emplear un lenguaje respetuoso y no discriminatorio: Por ejemplo, decir «persona con discapacidad» y no «discapacitado».

Reconocer a las personas con discapacidad como sujetos titulares de derechos.



2. Categoría étnica

¿Qué es la categoría étnica?

Es aquella que reconoce que en Colombia hay pueblos y comunidades con culturas, costumbres, sistemas propios de conocimiento y lenguas propias, diferentes al resto de la sociedad. Se busca garantizar sus derechos y respetar su forma de ver el mundo, sus tradiciones, su historia y su manera de organizarse como grupo. Estas comunidades han mantenido su identidad a lo largo del tiempo y se reconocen como colectivos con raíces culturales propias.

Esta categoría se basa en el reconocimiento que hace la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 7, sobre la diversidad étnica y cultural del país.

Los grupos étnicos reconocidos por el Estado colombiano son los siguientes:

Pueblos indígenas.

Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Pueblo Rrom o gitano.

¿Cómo podemos garantizar los derechos de todas las personas pertenecientes a los grupos étnicos?

Se pueden garantizar los derechos al:

Reconocer las autoridades propias y los sistemas organizativos de los grupos étnicos (son las formas propias de gobierno y organización social a través de las cuales un grupo étnico ejerce autoridad, toma decisiones y regula su vida colectiva), garantizando una comunicación.

Garantizar los procesos de concertación del derecho fundamental de consulta previa con las autoridades e instancias representativas de los grupos étnicos, respetando sus protocolos y la normatividad vigente.

Articular las acciones institucionales del ICBF con los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de etnodesarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y los planes de buen largo camino del pueblo Rrom (instrumentos que orientan su proyecto colectivo y no requieren aprobación de autoridades externas), así como las medidas de protección específicas para los grupos étnicos.

Promover la participación activa y efectiva de las niñas, niños, adolescentes, familias, comunidades y las autoridades de los grupos étnicos en los procesos orientados a su atención y acompañamiento.





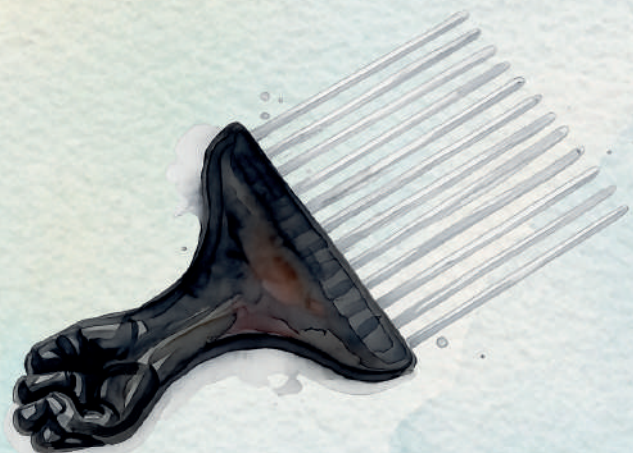
Reconocer la cultura de los grupos étnicos, lo cual es fundamental para promover su identidad, su memoria, sus prácticas tradicionales y sus formas de comprender y habitar el mundo, valorando y respetando sus derechos tanto individuales como colectivos.

Fortalecer la identidad cultural a través de acciones específicas que respeten y refuercen las expresiones culturales propias. Por ejemplo, organizar encuentros comunitarios e intergeneracionales donde las niñas, niños y adolescentes aprendan cantos, juegos y relatos tradicionales para el fortalecimiento de su identidad cultural y valorar sus raíces.

Promover que las comunidades puedan decidir cómo producir y consumir sus propios alimentos, respetando sus costumbres y asegurando que correspondan a las particularidades y diagnósticos nutricionales y de salud de las niñas, niños y adolescentes.

Asegurar el derecho de los pueblos indígenas, de las comunidades palenqueras de San Basilio de Palenque (que viven en el departamento de Bolívar), las comunidades raizales de San Andrés y Providencia, y del pueblo Rrom o gitano a usar, mantener y desarrollar sus lenguas nativas, tanto orales como escritas, en todos los ámbitos de la vida social y en igualdad de condiciones frente al castellano (Ley 1381 de 2010).

Contribuir con la eliminación del racismo, la discriminación racial y la exclusión que afectan a algunas comunidades, asegurando que reciban una atención completa y respetuosa. Para lograrlo, se proponen acciones que incluyan a todas las personas, como por ejemplo realizar actividades dirigidas por sabedores y sabedoras (personas que conservan y enseñan conocimientos ancestrales), reconociendo su importancia y promoviendo el respeto por sus culturas. Esto ayuda a cambiar ideas equivocadas y prácticas que excluyen o discriminan.



3. Categoría de Género desde los Derechos de las Mujeres

¿Qué es la Categoría de Género desde los Derechos de las Mujeres?

Esta categoría busca garantizar el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las niñas y las mujeres, reconociendo sus características particulares en cada etapa del curso de vida (camino que recorre una persona desde que nace hasta que muere, pasando por distintas etapas: niñez, adolescencia, juventud, adultez y vejez) y facilitando que las disfruten en condiciones de dignidad, autonomía y protección.

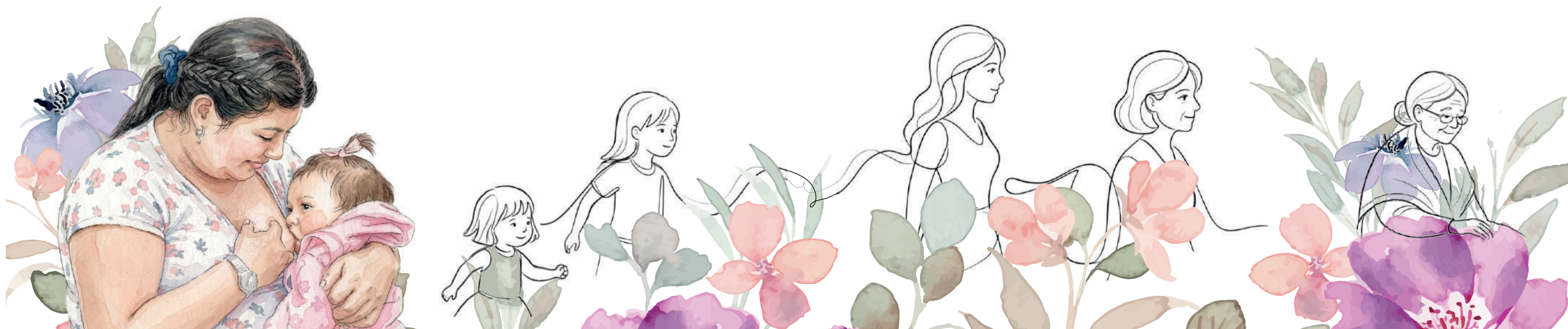
El reconocimiento especial de los derechos de niñas y mujeres es necesario ante una historia que nos demuestra que, aunque en la teoría los derechos humanos son para todas las personas, ellas siguen enfrentando situaciones de discriminación, exclusión, desigualdad y violencia. Por tanto, los derechos de niñas y mujeres, en la práctica, han de seguir siendo el énfasis de nuestra protección y respeto.

¿Cómo podemos garantizar los derechos de todas las mujeres?

Se pueden garantizar sus derechos al:

Visibilizar a las niñas y mujeres adolescentes haciendo uso de un lenguaje respetuoso y consciente de sus vivencias, necesidades, fortalezas, intereses y proyectos de vida.

Dejar atrás las ideas que dicen que niñas y niños deben hacer ciertas cosas solo por su género. Desde la primera infancia hasta la adolescencia se debe promover que niñas y niños puedan participar libremente en todos los espacios de la sociedad —como el arte, el deporte, el trabajo y la vida pública y privada— según lo que les guste y les interese, sin que se les impongan roles asociados al ser mujer u hombre. Por ejemplo, si se crea un grupo de música, una niña puede escoger la batería y un niño la danza folclórica, y ambos participar con alegría, sin que nadie les juzgue ni les diga que eso «no les corresponde».



Promover que niñas y mujeres adolescentes puedan acceder y disfrutar plenamente de sus derechos, vivir con dignidad y estar libres de violencia, tanto en espacios públicos como privados. Para lograrlo, es importante entender las necesidades específicas de las mujeres y las niñas. Por ejemplo, es necesario que haya baños adecuados (limpios, seguros y privados, espacios con acceso a agua, jabón y papel higiénico, entre otras adecuaciones) y contar con un apoyo para manejar la menstruación (por ejemplo, acceso a toallas higiénicas u otros productos de gestión menstrual, recipientes para desecharlos y privacidad para cambiarlos sin incomodidad). Esto les permite asistir a clases con comodidad y participar activamente, sin tener que faltar por no contar con condiciones dignas.

Fortalecer entornos protectores (espacios seguros y de cuidado) para niñas, adolescentes y mujeres, mediante acciones coordinadas que garanticen su derecho a una vida libre de violencias, el ejercicio de sus autonomías (tomar decisiones por sí mismas) y que puedan disfrutar de los espacios familiares, comunitarios, digitales, educativos, culturales, recreativos y sociales en sus territorios.



Formar en niños y adolescentes, masculinidades no violentas (que rechazan el uso de la fuerza, el maltrato o el machismo como manera de relacionarse) y corresponsables (que reconocen que hombres y mujeres tienen la misma responsabilidad en tareas de la vida diaria), y acompañar a las familias en la superación de las violencias de género y en la promoción de las paternidades corresponsables, es decir, de padres que participen de manera activa y justa en la crianza y el cuidado de sus hijos, compartiendo las responsabilidades con la madre u otras personas cuidadoras.

Eliminar prácticas que hacen daño, como el matrimonio infantil, las uniones tempranas (forzadas o no) y la mutilación genital femenina, trabajando con las comunidades desde el diálogo entre culturas y promoviendo cambios que ayuden a proteger los derechos de niñas y adolescentes.

Incluir el enfoque de género basado en los derechos de las mujeres en todas las políticas, programas, estrategias, proyectos y servicios del ICBF dirigidos a la primera infancia, infancia y adolescencia. Esto permite que se reconozcan las necesidades específicas de niñas, adolescentes y mujeres, se promueva la igualdad y se garantice que sus derechos sean respetados en cada acción que se realice.

Promover el empoderamiento de niñas, adolescentes y mujeres jóvenes para que conozcan y defiendan sus derechos, participen activamente en todos los espacios donde se toman decisiones, y tengan las mismas oportunidades que las demás personas para ser líderes, representar a sus comunidades y tomar parte en procesos importantes.

Impulsar acciones integrales para garantizar los derechos sexuales, los derechos reproductivos y los derechos menstruales desde un enfoque de género, reconociendo las necesidades, autonomías y decisiones de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en todos los territorios.

Transformar actitudes y prácticas frente a las violencias basadas en género, promoviendo entornos seguros, igualitarios y respetuosos que garanticen el derecho de niñas, adolescentes y mujeres a vivir libres de violencias.



Activar y fortalecer las rutas de atención a violencias contra niñas, adolescentes y mujeres, garantizándoles acceso oportuno a protección, justicia y acompañamiento con enfoque de género. Esta acción debe articular sectores e instituciones, asegurar el seguimiento desde instancias competentes como el Mecanismo Articulador para Abordar la Violencia por Razones de Sexo y Género, y registrar los casos en sistemas como SIM (ICBF) y SALVIA (Ministerio de Igualdad y Equidad), o los que hagan sus veces, garantizando trazabilidad, respuesta integral y seguimiento a los casos.



4. Categoría de género desde los Derechos de las Personas con Orientaciones Sexuales e Identidades de Género Diversas (OSIGD)

¿Qué es la categoría OSIGD?

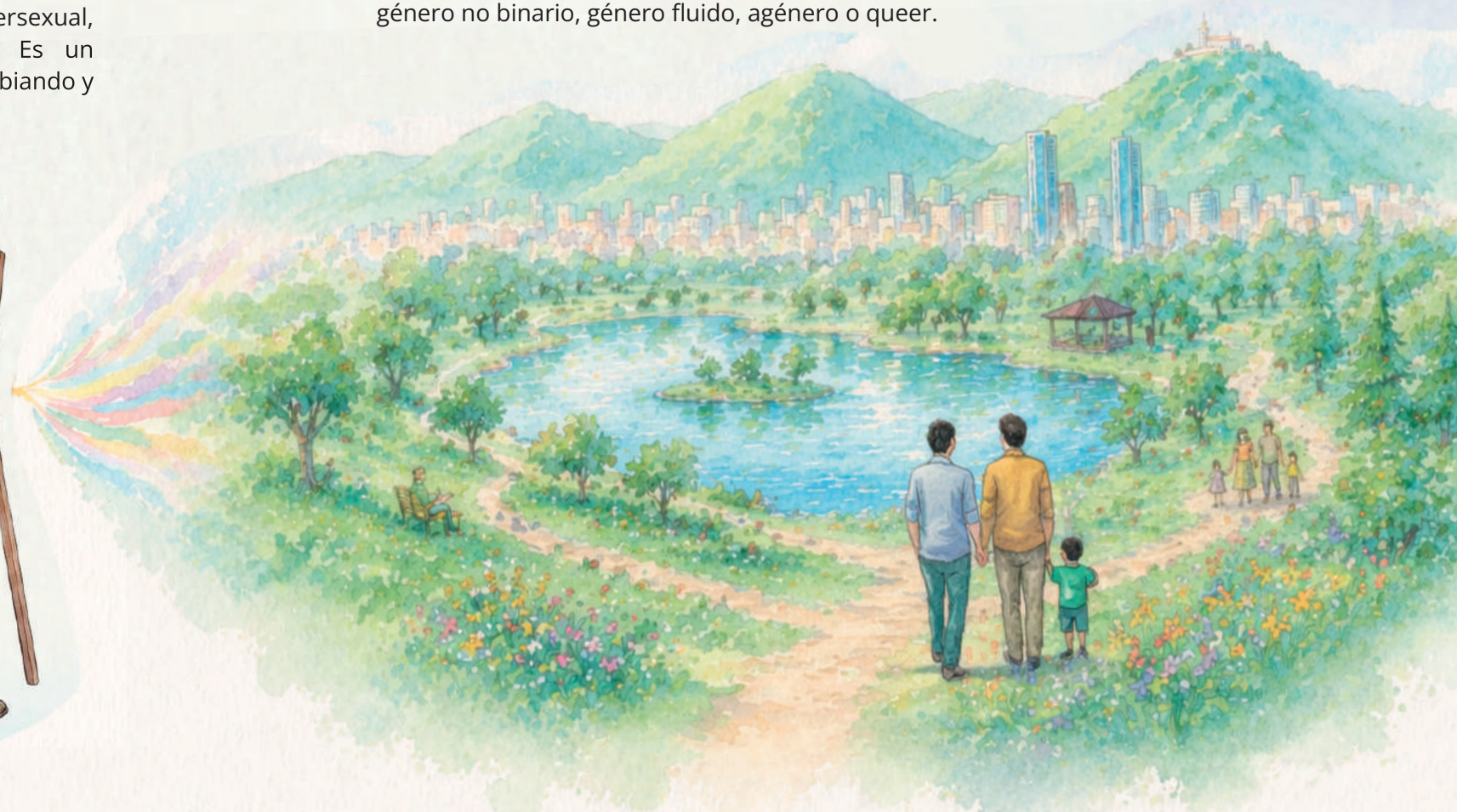
Esta categoría surge del reconocimiento de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas como sujetos de especial protección constitucional, lo cual implica para el Estado la obligación de protegerlas contra cualquier forma de discriminación y garantizarles el goce efectivo de sus derechos. A partir de esta categoría se reafirma que «todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas» (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, 2012). Algunos conceptos importantes que se deben tener en cuenta para aplicar en esta categoría son:

LGBTIQ+: es una sigla tomada de los movimientos sociales que agrupa diferentes orientaciones sexuales e identidades de género (lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersexual, queer y todas las demás). Es un concepto dinámico que va cambiando y actualizándose con el tiempo.



Orientación sexual: hace referencia a la atracción sexual, emocional y afectiva que se siente hacia otras personas y que se manifiesta a través de sentimientos, deseo y prácticas sexuales. Algunas orientaciones sexuales son: heterosexual, homosexual (gay o lesbiana), bisexual, pansexual y asexual.

Identidad de género: se refiere a la percepción que cada persona tiene sobre el género que siente, reconoce y nombra como propio, la cual puede coincidir o no con el sexo que le fue asignado al nacer (hombre o mujer) (ICBF, 2023). Algunas identidades de género son: mujer y hombre cisgénero, mujer, hombre o persona trans, persona de género no binario, género fluido, agénero o queer.





Expresión de género: es la manifestación externa del género de una persona a través de su aspecto físico (modo de vestir, corte de cabello, uso de artículos cosméticos); la forma de hablar; el uso de nombres o pronombres personales (él, ella, elle), entre otros. Puede o no corresponder con las expectativas sociales (lo que espera la sociedad) para una identidad de género determinada.

Violencias por prejuicio: aquellas que están motivadas por ideas negativas o preconcepciones hacia una persona, basadas en su orientación sexual, identidad de género (real o percibida) o expresión de género. Estas violencias buscan castigar a quienes se distancian de las normas sociales de género, e incluye discriminación, violencia física o asesinatos.



¿Cómo podemos garantizar los derechos de las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas?

Se pueden garantizar sus derechos al:

Apoyar abiertamente a las niñas, niños, niñas y adolescentes con orientación sexual o identidad de género diversa.

Realizar actividades educativas desde la primera infancia, involucrando a las familias como el primer lugar de cuidado, para eliminar prejuicios y discriminación hacia niñas, niños, niñas y adolescentes, a través de diálogos y encuentros que ayuden a transformar ideas negativas tanto en los espacios privados como en los públicos.



Promover entornos más seguros, libres de violencias y discriminación en las diversas modalidades y servicios. Por ejemplo, generar espacios seguros de diálogo para adolescentes con orientaciones sexuales diversas, donde puedan expresarse sin miedo a burlas ni discriminación. Así mismo, realizar talleres con agentes educativos y familias sobre respeto, identidad y derechos, y dar a conocer mensajes positivos en cartillas o murales que promuevan la inclusión y el reconocimiento de todas las formas de ser y de amar.

Identificar y activar rutas de atención cuando se detecten riesgos o situaciones que afecten los derechos de la población con orientación sexual o identidad de género diversa. Esto permite saber a dónde acudir, qué hacer y cómo recibir apoyo para proteger sus derechos.

Brindar conocimientos y herramientas prácticas y teóricas a quienes trabajan con familias y comunidades, como las defensoras y los defensores de familia, equipos de trabajo, contratistas, funcionarias y funcionarios públicos y operadores, respecto a los derechos de la población LGBTIQ+.

Incluir a los hombres trans y las personas no binarias asignadas con sexo femenino al nacer cuando se hable de gestación, lactancia y menstruación. Esto se hace a través de expresiones como: mujeres y personas en periodo de gestación; lactancia humana; mujeres y personas en periodo de lactancia; y mujeres y personas con capacidad de menstruar.

Activar mecanismos interinstitucionales ante violencias, discriminación y vulneraciones contra niñas, niños, niñes y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, como la Mesa Nacional de Casos Urgentes LGBTI-OSIEGD, liderada por el Ministerio del Interior, o la que haga sus veces, para coordinar respuestas rápidas, articuladas y efectivas que garanticen su vida, seguridad e integridad.



5. Categoría de Ruralidad y Campesinado

¿Qué es la Categoría de Ruralidad y Campesinado?

En Colombia, muchas personas viven en zonas rurales: veredas, corregimientos, caseríos, caminos, fincas y zonas apartadas. Estos lugares tienen sus propias costumbres, formas de vida, ritmos y saberes. Es de resaltar que no todas las personas que habitan en la ruralidad se identifican como campesinas o campesinos, y que quienes se reconocen como parte del campesinado también habitan sectores urbanos.

La ruralidad hace referencia a los territorios y formas de vida que se desarrollan fuera de las ciudades. Son lugares como veredas, corregimientos, caminos y fincas donde las personas desarrollan diversas actividades para sostener la vida, el cuidado del entorno y la organización comunitaria. En estos territorios muchas veces no llegan con facilidad los servicios básicos como salud, educación, transporte, agua potable o conectividad. La ruralidad no es solo una ubicación, es también una manera de vivir, con tiempos, costumbres y formas de organización distintas a las de la ciudad.

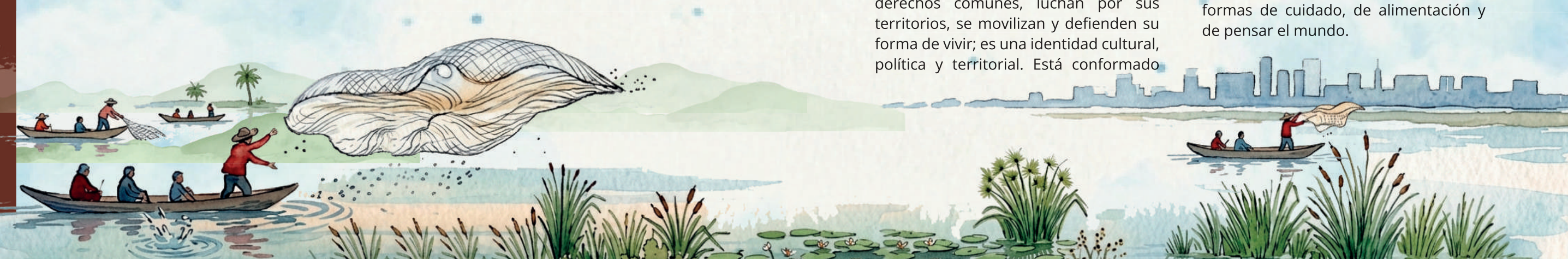
Las familias que viven en zonas rurales pueden ser campesinas, pero también pueden pertenecer a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, comunidades hídricas (aquellas que viven cerca de ríos, lagos, humedales o fuentes de agua, y cuya vida, cultura y economía están profundamente ligadas al agua) pesqueras, jornaleras o ser personas que llegaron desde otras regiones buscando una vida mejor. Por eso, es importante diferenciar lo rural de lo campesino, y reconocer ambas realidades.

El Campesinado

Es más que una ocupación: es un sujeto colectivo de derechos, es decir, no se trata solo de personas individuales, sino comunidades organizadas que tienen derechos comunes, luchan por sus territorios, se movilizan y defienden su forma de vivir; es una identidad cultural, política y territorial. Está conformado

por personas, familias y comunidades que históricamente han vivido del trabajo de la tierra, que producen alimentos, cuidan el entorno y conservan saberes y formas de vida propias.

Existen campesinas y campesinos que hoy en día viven en zonas urbanas o periurbanas, es decir, en las ciudades o en zonas que están en la frontera entre la ciudad y el campo; por ejemplo, un barrio que está en las afueras de la ciudad, donde hay casas, fincas y algunas zonas sin construir, ya sea porque fueron desplazados por la violencia o la pobreza, o porque migraron en busca de oportunidades. Aunque habiten en espacios urbanos siguen siendo campesinas y campesinos, llevan consigo su historia, su relación con la tierra, y sus formas de cuidado, de alimentación y de pensar el mundo.



¿Cómo podemos garantizar los derechos reconociendo las realidades rurales y campesinas?

Se pueden garantizar sus derechos al:

Promover acciones que reconozcan las formas de vida, las historias y los saberes de las comunidades rurales y campesinas, así como su relación con la tierra y la naturaleza, también significa valorar su organización y liderazgo. Estas formas de trabajo y cuidado en comunidad fortalecen la unión entre las personas, generan espacios protectores y les permiten decidir cómo producir y consumir sus alimentos, aportando al bienestar, la soberanía alimentaria y el futuro del país.

Crear espacios de encuentro y conversación con lideresas, líderes, asociaciones y organizaciones rurales y campesinas, para construir acciones que respondan a sus necesidades, que respeten sus derechos, sean justas y puedan mantenerse en el tiempo.

Ajustar las estrategias de atención a las realidades territoriales y culturales de los contextos rurales y campesinos. Esto incluye la alimentación, el lenguaje, los tiempos, las formas propias del cuidado y la relación con el territorio, que en algunas comunidades se concibe como maritorio, es decir, el territorio vivo que se construye en relación con el mar y las aguas, donde las comunidades desarrollan su vida, identidad y formas de cuidado. No es solo un espacio físico, sino un lugar de saberes, memorias y prácticas culturales ligadas a los ciclos del agua.

Generar espacios de diálogo para compartir saberes y aprendizajes que fortalezcan la identidad campesina y ayuden a reconocerla como distinta de lo rural en general, promoviendo acciones que respeten y valoren su identidad y la diversidad de las comunidades campesinas.

Evitar expresiones que comparen u homogenicen al campesinado con los pueblos indígenas o las comunidades afrodescendientes. Una misma persona puede reconocerse como campesina y, al mismo tiempo, como indígena o afrodescendiente. Por eso, es importante usar un lenguaje y desarrollar acciones que reconozcan esta diversidad, garanticen el respeto y la dignidad de todas las personas, sin exclusiones.

Dar a **conocer y fortalecer** el valor que tienen las zonas rurales y campesinas como lugares llenos de vida, ideas nuevas y posibilidades para el futuro. Desde allí, las personas pueden crear proyectos de vida dignos, creativos y sostenibles, basados en sus conocimientos, raíces y en su relación con la tierra.



6. Categoría de Migración

¿Qué es la Categoría de Migración?

Cuando nos referimos a la migración, desde el MEDD, estamos hablando de migración internacional, es decir «el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido [entre países]» (CEPAL, 2023).



En los últimos años se ha utilizado el término «movilidad humana» para hacer referencia a la migración internacional (entre países); sin embargo, es importante entender los alcances de este. La movilidad humana, sustentada bajo el derecho humano a la libre locomoción (derecho que tienen las personas a moverse libremente de un lugar a otro, ya sea dentro de su país o para entrar y salir de él, sin ser detenidas injustamente ni obligadas a quedarse en un sitio. Este derecho está relacionado con la libertad

de elegir dónde vivir, trabajar o viajar), recoge todas las formas de movilidad que se dan entre o dentro de los límites geográficos o administrativos, incluyendo: personas desplazadas internos, turistas y migrantes internacionales, entre otras.

Teniendo en cuenta lo anterior, la movilidad humana es un concepto mucho más amplio que el de migración internacional, ya que su comprensión integral contribuye a garantizar derechos, prevenir estigmas y fortalecer la acción pública en contextos diversos.

Así, es importante reconocer los diferentes tipos de migración:

De acuerdo con su proyecto migratorio:

Vocación de permanencia: personas extranjeras o colombianas que han vivido fuera del país y que regresan con la intención de establecer un proyecto de vida en el mismo.

Migración pendular: personas, extranjeras o nacionales, que habitan en zonas de frontera y se movilizan entre dos o más Estados con intención de abastecerse, estudiar o trabajar, entre otras, y con la posibilidad de tener varios ingresos al día a través de un puesto de control migratorio.

Tránsito: hace referencia al paso, por uno o más países, entre el país de origen y el país de destino. Es importante señalar que el tránsito no tiene un tiempo establecido, sino que depende de las condiciones (físicas, económicas, ambientales, políticas) que permitan continuar con el proceso migratorio.

Migración de retorno: hace referencia a población colombiana que vuelve a su país de origen tras haber permanecido fuera de este. El retorno puede ser voluntario, forzado o asistido.

Migración inversa: hace referencia a los flujos de personas que en su momento emigraron a otro país y en la actualidad están devolviéndose de manera temporal o permanente a los países de tránsito.

Refugio: medida de protección internacional en la que una persona se ha visto obligada a salir de su país por temor a ser perseguido o estar en peligro por su origen, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social y que no pueda o, a causa de estos riesgos, no quiera acogerse a la protección de su país (Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los refugiados, 1951).

De acuerdo con su estatus migratorio:

Migración regular: es el proceso de ingreso y salida del territorio nacional de ciudadanos nacionales y extranjeros debidamente registrados por los puestos de control migratorio habilitados por parte de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, con el uso del pasaporte, visa, documento de viaje u otros documentos debidamente establecidos por las normas vigentes y los acuerdos internacionales suscritos por el Estado colombiano.



Migración irregular: ingreso o permanencia en el territorio nacional de ciudadanos extranjeros no autorizados para ingresar o permanecer en Colombia. En ningún caso debemos hablar de personas irregulares y mucho menos ilegales: nos referimos a estatus migratorio irregular o tipo de ingreso irregular.

De acuerdo con los perfiles:

Niñez no acompañada: niñas, niños y adolescentes que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que por ley o costumbre le compete esta responsabilidad.

Niñez separada: niñas, niños o adolescentes que no están con alguno de sus padres o tutores legales, pero que sí están acompañados(as) por otros miembros adultos de su familia.

Población apátrida: persona que no ha sido reconocida como nacional suya por parte de ningún Estado según su legislación.

Población en riesgo de apatridia: persona que enfrenta serias barreras legales o prácticas para probar su vínculo jurídico con un Estado como nacional suyo.

Con necesidades de protección internacional: entendidas como aquellas que podrían ser reconocidas como refugiadas o asiladas en el marco de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como conforme a la definición ampliada de la Declaración de Cartagena de 1984. Este concepto comprende a quienes, aun cuando no hayan iniciado o culminado un trámite formal de reconocimiento de la condición de refugiado o asilado, enfrentan riesgos derivados de persecución, violencia generalizada, conflictos armados, graves violaciones de derechos humanos u otras circunstancias que perturban gravemente el orden público.

Solicitantes de refugio: persona cuya solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado se encuentra en trámite y en caso en que esta sea admitida, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia expedirá un Salvoconducto SC-2 de permanencia que le permitirá regularizar su situación migratoria, mientras se resuelve su solicitud.

Refugiados: según el artículo 2.2.3.1.1.1 del Decreto 1067 de 2015, En Colombia, se considera refugiado a los extranjeros que:

- Por temores fundados de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas no pueda acogerse a la protección de su país.
- Se vieran obligados a salir de su país de origen porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos o violación masiva de derechos humanos.
- Tengan razones fundadas para creer que estarían en peligro de ser sometidos a tortura u otros tratos inhumanos, degradantes o crueles.



¿Cómo podemos garantizar los derechos de todas las personas migrantes?

Se pueden garantizar sus derechos al:

Evitar juzgar o tratar mal a las personas que están en el país sin tener todos los papeles en regla. Todas deben recibir atención y apoyo sin importar su situación migratoria, garantizando atención sin discriminación.

Mejorar la forma en que las instituciones atienden a esta población, adaptando los servicios a su tipo de migración, para que las acciones institucionales respondan a sus diferentes necesidades y situaciones, sin discriminación por la situación migratoria (pendular, tránsito, retorno, refugio).

Crear espacios de participación local donde personas migrantes aporten a la construcción de políticas públicas desde sus saberes y experiencias.

Implementar campañas educativas contra la xenofobia (rechazar o tratar mal a quienes vienen de otros países), mostrando que moverse de un lugar a otro es un derecho humano y que las personas migrantes tienen aportes valiosos a la sociedad.

Coordinar el trabajo entre instituciones y comunidades para que las personas migrantes puedan acceder a servicios como salud, educación, empleo y protección, en cualquier etapa de su proceso migratorio. Esto implica que los servicios deben adaptarse a sus diferentes necesidades y situaciones.



C. ENFOQUES Y PRINCIPIOS

¿Cuáles son los enfoques del MEDD?

Los enfoques son como filtros de colores que se ponen sobre las gafas con las cuales hacemos lectura de la realidad. El enfoque central del modelo es el enfoque diferencial, perspectiva que reconoce que no todas las personas viven las mismas condiciones ni enfrentan las mismas barreras para ejercer sus derechos. Por eso, propone que las políticas públicas, programas y servicios se ajusten a las características específicas de cada grupo poblacional —como la edad, el género, la pertenencia étnica, la discapacidad, la orientación sexual y el contexto territorial, entre otras— para garantizar una atención justa, equitativa y efectiva.



A continuación, se presentan los enfoques que se interrelacionan con el enfoque diferencial:

1. Enfoque de derechos humanos

Pone a las personas en el centro de todas las acciones, estrategias, programas, modalidades y servicios, a través del respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas, especialmente de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades, sin discriminación. Este enfoque considera a cada ser humano único y valioso, con derecho a la vida, a la garantía plena de su existencia y al desarrollo integral para alcanzar sus potencialidades.



2. Enfoque de ciclo de vida

Este enfoque reconoce que el desarrollo de cada persona ocurre a lo largo de toda su vida, desde la infancia hasta la vejez. En cada etapa, las personas enfrentan cambios y desafíos diferentes, por lo que necesitan apoyos específicos para prevenir riesgos y proteger sus derechos.



Además, el enfoque de ciclo de vida tiene en cuenta el entorno en el que vive cada persona, así como los factores históricos, sociales y culturales que influyen en su forma de vivir y crecer. Esto permite ofrecer una atención más justa y adaptada a las necesidades reales de cada grupo de edad y contexto.

3. Enfoque territorial

Este enfoque reconoce que cada territorio es único y tiene sus propias características, necesidades y formas de vida. Por eso, las acciones deben adaptarse a la realidad cultural, social, económica y ambiental de cada lugar.

Es importante precisar que el territorio no se entiende solo como un espacio físico, sino también como un escenario vivo donde las personas se relacionan, construyen comunidad, desarrollan proyectos, alcanzan metas comunes y fortalecen su identidad colectiva, siendo todo ello el resultado de prácticas culturales, saberes, lenguas, costumbres y modos de vida que dan forma a la convivencia, la ciudadanía y el bienestar.

Desde este enfoque se entiende que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades no solo habitan, sino que también participan activamente y son protagonistas de su desarrollo.



4. Enfoque de acción sin daño



Promueve la reflexión por parte de las y los servidores públicos y colaboradores sobre cómo las acciones, decisiones o palabras pueden afectar a otros. Este enfoque ayuda a reconocer los conflictos que pueden surgir, a identificar desigualdades o relaciones de poder que generen injusticias y a ser conscientes de los mensajes éticos que se transmiten, incluso sin decirlos directamente. También promueve que las personas se sientan más seguras, valoradas y con capacidad para decidir sobre su vida. En resumen, se trata de actuar con respeto, cuidado y responsabilidad, analizando detenidamente cada decisión para que las acciones contribuyan a solucionar las problemáticas identificadas sin generar nuevas afectaciones ni vulnerar otros derechos.



5. Enfoque intergeneracional

Este enfoque resalta que los cambios sociales ocurren entre distintas generaciones, cada una influenciada por contextos históricos y sociales diferentes. Estas diferencias marcan maneras diversas de comprender, reconocer y resolver las situaciones en los distintos espacios donde interactúan y comparten saberes niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades.

Promueve el diálogo y el aprendizaje entre generaciones para fortalecer la convivencia y el respeto mutuo.



6. Enfoque intercultural

Significa aprender a convivir y a relacionarse con personas de diferentes culturas (lo que se pone en contacto no son las culturas sino mujeres y hombres con culturas diversas), valorando lo que cada una sabe y aporta. Este enfoque promueve el respeto, el diálogo y el intercambio de ideas entre diferentes grupos, expresa la historia de las culturas y sus territorios, y reconoce que la diversidad enriquece a la sociedad y que podemos aprender unos de otros.



7. Enfoque de interseccionalidad

Este enfoque ayuda a mirar a cada persona de manera completa, considerando todas sus características: si es niña o niño, si tiene alguna discapacidad, su cultura, su orientación sexual, entre otras. Es una forma de entender que las personas no viven una sola situación de discriminación, sino que pueden enfrentar varias al mismo tiempo. Por ejemplo, una niña indígena con discapacidad puede vivir discriminación por ser mujer, por su origen étnico y por su discapacidad, todo al mismo tiempo.

Es muy importante usar este enfoque cuando trabajamos con niñas, niños, adolescentes y jóvenes, porque nos permite entender mejor los problemas que enfrentan, ver las barreras que les impiden ejercer plenamente sus derechos y nos ayuda a eliminarlas.



8. Enfoque inclusivo

Es una forma de pensar y actuar que busca que todas las personas, sin importar sus diferencias, puedan participar y sentirse parte de una comunidad. Para lograrlo, se trabaja en eliminar barreras actitudinales (como los prejuicios), comunicativas (como no ser escuchado), los espacios inaccesibles (como la falta de rampas) o las formas de enseñanza que no consideran la diversidad. Este enfoque valora las diferencias como algo positivo y útil para todos, y promueve que cada persona pueda aportar, sentirse incluida y tener igualdad de participación en su entorno.



¿Cuáles son los principios del MEDD?

El modelo cuenta con 7 principios que acompañan el enfoque diferencial para promover la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades:

Protección integral

Significa cuidar a las niñas, niños y adolescentes de manera completa. No solo se trata de protegerlos de peligros o daños, sino también de asegurarse de que crezcan bien física, emocional, social y culturalmente. Este enfoque los reconoce como personas con derechos y busca que esos derechos se respeten, se cumplan y se recuperen si alguna vez se amenazan. Para lograrlo, se deben tomar medidas que eviten cualquier riesgo y se les brinde atención adecuada y oportuna, teniendo en cuenta el lugar donde viven, su cultura y sus necesidades.



Prevalencia de derechos

Significa que los derechos de las niñas, niños y adolescentes deben ser lo más importante cuando se toma cualquier decisión que les afecte. Ya sea en una escuela, una institución, un juzgado o cualquier otro lugar, sus derechos deben ponerse primero.

Si hay un conflicto entre los derechos de una niña, niño o adolescente y los de otra persona, se debe dar prioridad a los de ellos. Esto no quiere decir que los demás no tengan derechos, sino que, los derechos de los niños deben cuidarse con especial atención.



Interés superior de las niñas, niños y adolescentes

En toda decisión que les afecte debe priorizarse el bienestar integral, es decir, que estén bien en todos los aspectos de la vida, no solo física, sino también emocional, mental y socialmente. Es importante respetar siempre sus derechos, escuchar sus opiniones, entender sus necesidades y tener en cuenta sus características personales, antes de pensar en cualquier otro interés.

Corresponsabilidad

Quiere decir que todos debemos trabajar juntos, de forma organizada y comprometida; significa que cada persona o entidad debe hacer su parte con responsabilidad, cumpliendo lo que le corresponde según su rol para asegurar que las niñas, niños y adolescentes crezcan sanos, felices y con sus derechos respetados. Cuidar y proteger es tarea de todos; no solo le corresponde al Gobierno, sino también a las familias y a toda la sociedad.

Diversidad

Significa que todas las personas son diferentes y que eso está bien. Cada persona tiene su forma de ser, de pensar, de sentir y de vivir. Estas diferencias pueden estar relacionadas con la edad, el género, la orientación sexual, la pertenencia étnica, la discapacidad, la creencia religiosa, el nivel educativo, el origen social (lugar y condiciones en los que una persona nace y crece, como el nivel económico de su familia, el acceso a la educación o el tipo de comunidad en la que vive), la nacionalidad, la apariencia física, el idioma o las ideas.

Reconocer la diversidad es valorar y respetar a cada persona tal como es, sin discriminarla ni tratarla mal por sus diferencias.



Diversidad étnica y cultural

Este principio obliga al Estado y a la sociedad a reconocer y proteger los derechos específicos de los pueblos y comunidades étnicas, valorando su autonomía, sus formas de vida propias, sus costumbres, lenguas, creencias y formas de organización.

Significa que existen muchos pueblos y comunidades con formas de vida diferentes, y que todas son valiosas. Que cada grupo tiene sus propias costumbres, creencias, idioma y manera de organizarse y de vivir.

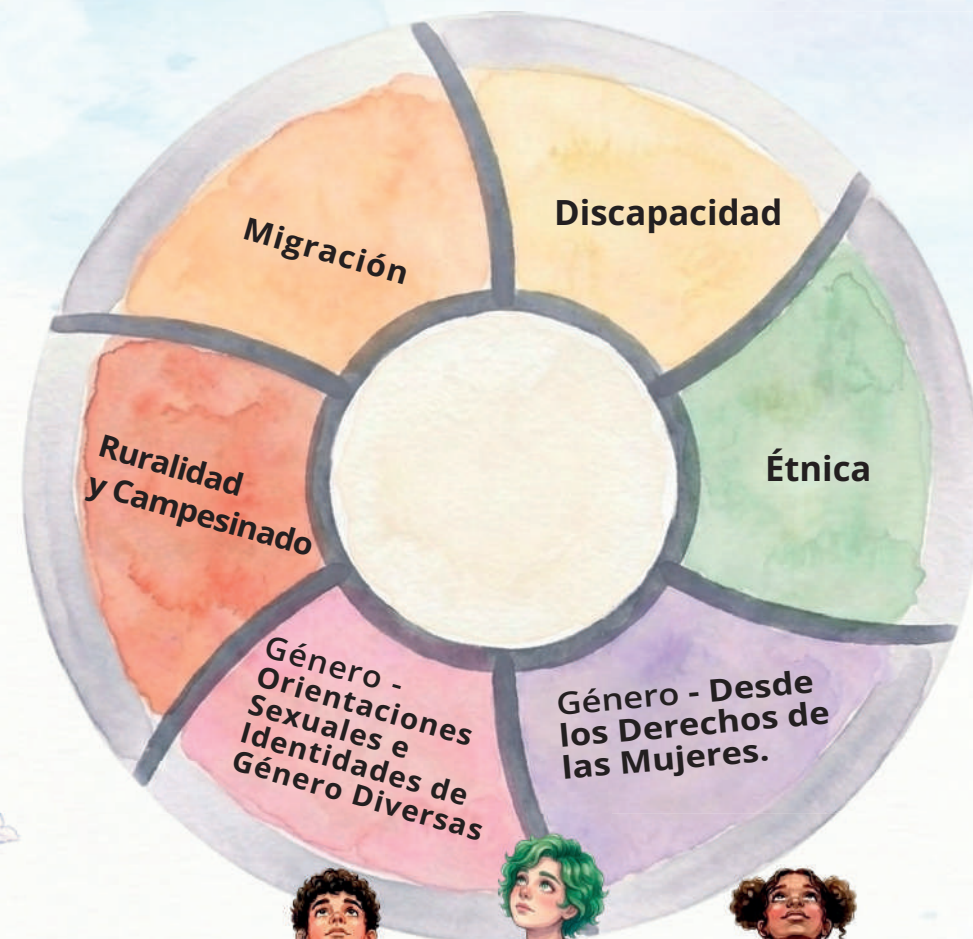
Asimismo, este principio reconoce que esas diferencias deben ser respetadas y protegidas, y que cada comunidad tiene derecho a decidir sobre su vida, a conservar su cultura y a participar en la sociedad sin ser excluida.



Igualdad y no discriminación

Todas las personas deben ser tratadas con el mismo respeto y valor, sin importar su edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica, discapacidad, creencia religiosa, nivel educativo, de qué lugar vienen, qué idioma hablan, cómo se ven o cómo viven y se identifican. Esto se basa en el principio de dignidad, que quiere decir que todas las personas valen por igual, simplemente por ser humanas. Nadie debe ser excluido por ser diferente. El Estado tiene la obligación de garantizar que esta igualdad sea real, especialmente para los grupos que han sido discriminados o excluidos en el pasado.

«Reconocer las diferencias es el primer paso para garantizar la participación en igualdad de condiciones. Que cada acción que emprendamos esté guiada por el respeto, la inclusión y el compromiso de construir un país donde todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades vivan con dignidad y en igualdad de derechos».



Referencias bibliográficas

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2023). Migración. Disponible en: <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>

Congreso de la República de Colombia. (2010). Ley 1381 de 2010. Por la cual se dictan normas de reconocimiento, protección y desarrollo de los derechos lingüísticos de los grupos étnicos con tradición lingüística propia y se dictan otras disposiciones.

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1618 de 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2012). Guía para la acción pública contra la homofobia. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/14%20GAP_HOMO_WEB_Ax.pdf

Congreso de la República de Colombia. (2023). Acto Legislativo 01 de 2023, por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional

Constitución Política de Colombia. (1991).

Corte Constitucional de Colombia. (2004). Sentencia T-025 de 2004. (Manuel José Cepeda Espinosa, M.P.).

Departamento Nacional de Planeación. (2015). Informe de la Misión para la Transformación del Campo. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Agriculturapecuarioforestal%20y%20pesca/El%20CAMPO%20COLOMBIANO%20UN%20CAMINIO%20HACIA%20EL%20BIENESTAR%20Y%20LA%20PAZ%20MTC.pdf>

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2023). Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos. Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/md1.de_modelo_enfoque_diferencial_de_derechos_v2.pdf

Ministerio de Salud y Protección Social. (2024) Resolución 1197 de 2024. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resolución%20No%201197%20de%202024.pdf.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (2015). Misión para la transformación del campo. Gobierno de Colombia.

Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra: Asamblea General de las Naciones Unidas.

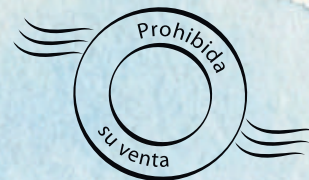
Naciones Unidas. (1967). Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (2018). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas. (2014). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Guía de Formación. Serie de capacitación profesional N.º 19. Nueva York y Ginebra 2014.

Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Asamblea General, adoptada el 13 de diciembre de 2006.

Organización de las Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ginebra, 28 de julio de 1951.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede de la Dirección General
Av. Carrera 68 # 64C - 75 Bogotá, Colombia.



**LÍNEA DE
ATENCIÓN A
NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES.**
PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

 [@icbfcolumbiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolumbiaoficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [@icbfcolumbiaoficial](https://www.facebook.com/icbfcolumbiaoficial)

 [ICBFColombia](https://www.facebook.com/ICBFColombia)